



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA
PREVENTION WORK HSSE S.A.-
CUANTÍA: \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de Noviembre del año dos mil once, ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: el señor **MARCO PATRICIO ALARCON ESCUDERO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de actividad ejecutivo de empresa; el señor **DARIO JAVIER ALARCON ESCUDERO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de actividad ejecutivo de empresa; y, la señora **MARIA DANIELA MARTINEZ CAMPOZANO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Ciencias de la Educación y de actividad ejecutiva. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer, doy fe, por haberme exhibido sus documentos de identidad respectivos, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PREVENTION WORK HSSE. S.A.** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me

presentaron la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el



escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e

instrumentar la constitución de sociedad anónima que los intervinientes otorgamos al tenor

de las cláusulas y especificaciones siguientes: **PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad

anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas

fundadores, los intervinientes: El señor MARCO PATRICIO ALARCON

ESCUADERO, por sus propios derechos; El señor DARIO JAVIER ALARCON

ESCUADERO, por sus propios derechos y, la señora, MARIA DANIELA

MARTINEZ CAMPOZANO, por sus propios derechos. Los comparecientes,

de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de

Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad

jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. **SEGUNDA:**

DECLARACIÓN.- Todos los intervinientes declaramos libre y

espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto

constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para

participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.

TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la

compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los

siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PREVENTION**

WORK HSSE S.A.- ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,

NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía se denomina

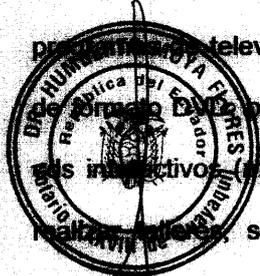
PREVENTION WORK HSSE S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar del País o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: a) A la compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, al por mayor y menor de equipos y aparatos de computación, completos, en partes o piezas, accesorios, suministros, y repuestos para la rama de Informática en general tales como computadoras, copiadoras, impresoras, scanners, así como otorgar Soluciones informáticas totales, asesoría tecnológica, servicio técnico, capacitación, reparación, instalación de programas y redes, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos informáticos en general y de cualquier tipo; comercialización de todo tipo de Hardware y Software, desarrollo de diversos tipos de Software, Solución de Sistemas, creación de páginas web, servicio de diseño grafico, diseño de implementación de redes, b) A la distribución y comercialización de la telefonía, redes telefónicas, y de todo tipo de aparatos de comunicación, brindar servicio, prestación y arriendo de Internet y Cabinas Telefónicas.- c) A la distribución y comercialización de suministros de oficina, papelería en general, hojas, carpetas, libros, esferos, libros, revistas, ediciones, binchas, grapas, clic, inmobiliario de oficinas, y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. d) Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicara a realizar documentales, filmación

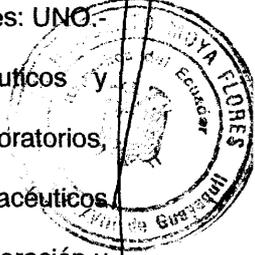


de comerciales, programas de televisión, filmación de comerciales, producción de televisión, filmación de videos clip, elaboración de proyectos de post producción y producción en 2D Y 3D; realización de programas interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realización de talleres, seminarios, curso de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, comerciales, promoción turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. e) A la venta de productos de consumos rápidos, como bebidas gaseosas, jugos, refrescos, piqueos, etc. f) Compra, venta y distribución de comidas rápidas preprocesadas, tales como sánduches, hamburguesa, papa fritas, y/o restaurantes etc; . g) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. h) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes del Ecuador hacia cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. i) Exportar, importar, compra venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización j) Comercialización de Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados. k) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración,



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: UNO.- De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. DOS.- De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. TRES.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, Kérex, gasolina, gas. CUATRO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, tales como: rulimnes, tuercas, pernos, bandas, etc.; equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos manufactura plástica, camaronera, ganadera, avícola y agrícola. CINCO.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SEISE.- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. SIETE.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas, sus accesorios, partes y repuestos. OCHO.- Materiales eléctricos y ferretería; materiales de construcción, bisutería, artículos de bazar en general, electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos, licores, artículos deportivos, equipos materiales y accesorios de cinematografía y





fotografía menajes de casa. NUEVE.- Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes; k) poleas y toda herramienta que se utilice en la minería. I). A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, asesoramiento industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas en estado natural procesados y/o congelados industrialmente, de insumos maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, avícolas, granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc.(FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos; II). A la Construcción



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

general, sean calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el régimen de Propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales; m) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. n) A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústico. ñ) Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurante, clubes vacacionales; alquiler de todo tipo de vehículos, nave, aeronave, sean propios y fletados. o). Asimismo a la Importación y exportación de carga, Se dedicará al fletamento, operación, agenciamiento y representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Embalaje, empaque



de transporte interno.- Podrá participar en privatización o concesiones
terrestre; A la consolidación y des consolidación de carga aérea, marítima y
terrestre. Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras,
incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales
como arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, medios para
mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los
puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones,
barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará
tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado; p) Podrá
dedicarse al servicio de limpieza, mantenimiento, recolección de basura y
fumigación, importación, compraventa, distribución y comercialización de
productos químicos para la limpieza, tales como: desinfectantes, cera,
detergente, fundas de basura, cloro, jabón, liquido, etc.; q) Control y limpieza del
medio ambiente, zonas verdes y áreas de recreación. r) Podrá dedicarse a la
presentación de servicios profesionales y asesoramiento jurídico, económico,
contable y cobranzas; también en el área deportiva, cívica y de la educación;
mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar,
contratar y ser contratada por toda persona natural o jurídica del sector público o
privado. Y, s) A la actividad de comisionista por distribución, de una manera
independiente de productos o nutrientes naturales.. Para cumplir con su objeto
social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas
y que tengan relación con el mismo.- Es decir la compañía estará facultada





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social; t) La compañía podrá brindar asesoría a personas naturales o jurídicas, a instituciones, públicas y privadas y a toda clase de personas de derecho público o privado, consistiendo esta asesoría en implementación; capacitación y ejecución de proyectos. **ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y el suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas, inclusive. Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, y cada Título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de compañías. **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTÍCULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO: DE**



JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE

ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo

la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la

compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren

convocadas y en ellas como en las ordinarias, se trataran de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas por

el presidente de la compañía y a la falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la

persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la

compañía, o por el Presidente. Las extraordinarias las convocaran los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de

los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su

pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará

derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el comisario puede convocar a Junta General. Las convocatorias a Junta General se harán por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora, y objeto para la reunión, y además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes. Los comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta. Si la Junta General de accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,



particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTÍCULO**

NOVENO: DEL QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El

quórum que se requiere para que la Junta General de Accionista pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por

ciento del capital pagado de la compañía. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si están liberadas, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas

personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado poder general. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente

General actuará de Secretario. Los administradores y comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE**

LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Aparte de



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



las atribuciones que se señala expresamente en la ley y de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General de la compañía, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la



compañía, actuará a cargo del Presidente, el Gerente General y el vicepresidente, quienes actuarán de manera individual en el ejercicio

de sus funciones. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL VICEPRESIDENTE

DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General de la compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente:

- Primero.- Representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;
- Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario;
- Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;
- Cuarto.- Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; y,
- Quinto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN**

DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas

de la compañía **PREVENTION WORK HSSE S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los

intervinientes en la siguiente forma: El señor MARCO PATRICIO

ALARCON ESCUDERO, ha suscrito SETECIENTOS VEINTE acciones,

ordinarias y nominativas equivalente a un dólar cada una; el señor DARIO

JAVIER ALARCON ESCUDERO, ha suscrito CUARENTA acciones, ordinarias

y nominativas equivalente a un dólar cada una y, la señora MARIA DANIELA

MARTINEZ CAMPOZANO, ha suscrito CUARENTA acciones, ordinarias y

nominativas, equivalentes a un dólar cada una. **QUINTA: PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía PREVENTION

WORK HSSE S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de

cada una de las acciones suscritas del modo en que a continuación

se indica: El señor MARCO PATRICIO ALARCON ESCUDERO, ha

pagado en numerario el veinticinco por ciento la cantidad de

CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA; El señor DARIO JAVIER ALARCON ESCUDERO, ha pagado

en numerario el veinticinco por ciento la cantidad de DIEZ DOLARES



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y, la señora MARIA DANIELA MARTINEZ CAMPOZANO, ha pagado en numerario el veintidós por ciento de la cantidad de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Autorice usted, señor Notario, este instrumento, con las formalidades de Ley, agregando los documentos habilitantes que sean necesarios para su plena validez, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado Jorge Garces Lucas, para que realice todas las gestiones que sean necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Atentamente, (Firma ilegible) ABOGADO JORGE GARCES LUCAS con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA)**. Queda agregado el certificado de integración de capital. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



GERENTE GENERAL.- Primero.- Representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria, adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.-

Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

VICEPRESIDENTE.- El ejercicio de este cargo comporta la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia del Presidente y Gerente

General; sus deberes y atribuciones son los siguientes: Primero.- Velar por la

buena marcha de la sociedad; Segundo.- Subrogar al Presidente o al Gerente

General en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio

de estos en el ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DE**

LA SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL Y AL

VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- En los casos de falta, ausencia o

cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se

convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a

la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de

Accionistas elegirá cada año un Comisario principal para que examine la marcha

económica de la compañía e informe de ella a la Junta General, al mismo tiempo

la Junta General de Accionistas deberá nombrar un comisario suplente quien

deberá actuar por falta o impedimento del Titular. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA

de las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL REPARTO**

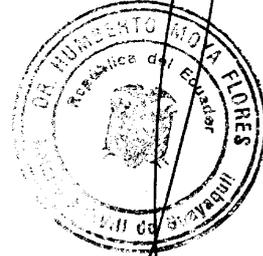
DE UTILIDADES.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7395709
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCES LUCAS JORGE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2011 11:54:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PREVENTION WORK HSSE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/12/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

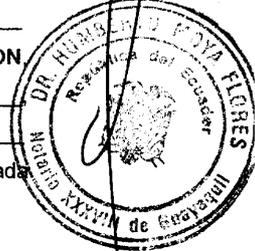
Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 145100310** abierta el 25 de enero del 2011

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denominará **PREVENTION WORK HSSE S.A.**

la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100**, que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>MARCO PATRICIO ALARCON ESCUDERO</u>	\$ 180.00
<u>DARIO JAVIER ALARCON ESCUDERO</u>	\$ 10.00
<u>MARIA DANIELA MARTINEZ CAMPOZANO</u>	\$ 10.00
TOTAL	\$ 200.00



El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 25 d enero del 2011

Lugar y Fecha de emisión



Firma Autorizada

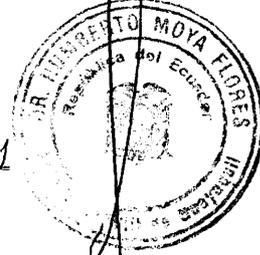


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando
conmigo en unidad de acto. Doy fe.

MARCO PATRICIO ALARCON ESCUDERO

C.C.#. 0602243289 . C.V.#. 1970001



DARIO JAVIER ALARCON ESCUDERO

C.C.#. 060276343-5 . C.V.#. 115-0001

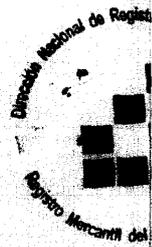
MARIA DANIELA MARTINEZ CAMPOZANO

C.C.#. 1204468266 . C.V.#.

El Notario

Dr. Humberto Moya Flores
Notario Trigesimo Octavo de Guayaquil

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE ELLO **CONFIERO** ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **TRECE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2011



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.G.11.0006398, DEL AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2011, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA PREVENTION WORK HSSE S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011.

GUAYAQUIL, 28 DE NOVIEMBRE DE 2011.

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil Guayaquil



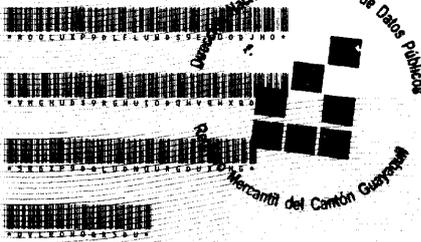
NUMERO DE REPERTORIO: 73.057
FECHA DE REPERTORIO: 30/nov/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:57

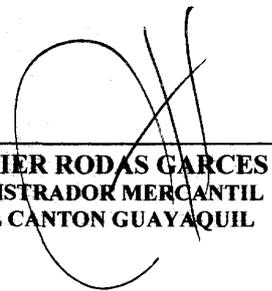
Nº 110923

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006698, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **25 de noviembre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **PREVENTION WORK HSSE S.A.**, de fojas **205.479 a 205.504**, Registro Mercantil número **22.126**.

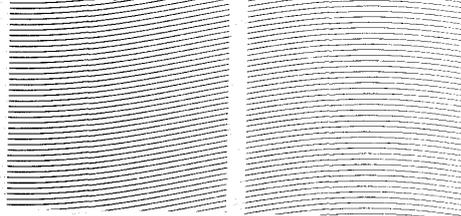
ORDEN: 73057




XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

226

REVISADO POR





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0001166

Guayaquil, 18 ENE 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **PREVENTION WORK HSSE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL